



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veintiséis de julio  
Del año dos mil veintiuno.**

**Resolución Administrativa N° 0570-2021-CED-CSJGU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor magistrado **CRISTOBAL EDUARDO RODRIGUEZ HUAMANI**, Juez Superior Titular de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa N° 0444-2021-CED-CSJGU/PJ.
- Resolución Administrativa N° 0525-2021-CED-CSJGU/PJ.
- Resolución Administrativa N° 0536-2021-CED-CSJGU/PJ.
- Informe N° 109-2021-TS-BSCSJGU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.**- Con Resolución Administrativa N° 536-2021-CED-CSJGU/PJ, se dispuso que la Lic. MAYELA ARIZACA CACERES, bajo responsabilidad con coordinar de manera directa, de forma diligente y con celeridad, a fin de brindar apoyo y gestión en subsanar la observación advertida por el ESSALUD al señor Magistrado CRISTOBAL EDUARDO RODRIGUEZ HUAMANI, Juez Superior Titular de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia, DEBIENDO CUMPLIR con presentar el CITT por el periodo del 24 de abril al 07 de mayo del 2021. Asimismo se ORDENA cumpla con presentar certificado médico y documentos por separado, por cada expediente, ante EsSalud; a fin obtenga de forma oportuna e inmediata el CITT respectivo.

**Cuarto.**- El derecho a la salud constituye un derecho constitucional. Conforme al artículo 7 de la Constitución, **“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...), así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)”**.- El derecho a la salud, **“se proyecta como la conservación y el restablecimiento de ese estado”** (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 13).

**Quinto** .- Mediante Informe N° 109-2021-TS-BS-CSJGU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa respecto al estado de trámite de validación de los descansos médicos particulares que tras verificación del



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

NIT (seguimiento virtual, sobre el trámite de validación) no existe aún respuesta sobre la emisión del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT: precisando que viene haciendo el seguimiento respectivo.

**Sexto.**- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090- 2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los jueces, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el trámite y canje del CITT, del señor Magistrado, deberá gestionar y coordinar, a fin de forma oportuna y celeridad, eleve el informe social con el respectivo CITT.**

**Séptimo.**- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **TENGASE PRESENTE** el Informe N° 109-2021-TS-BS-CSJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social.
2. **DISPONER**, que la Lic. **MAYELA ARIZACA CACERES CUMPLA con efectuar el seguimiento hasta la obtención del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT** por el periodo del **24 de abril al 07 de mayo del 2021.**
3. **DISPONER** que la Lic. **MAYELA ARIZACA CACERES CUMPLA con efectuar las coordinaciones, orientación y seguimiento que corresponda, para la presentación del CITT**, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN TENER QUE EL COLEGIADO LE ESTE SOLICITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.**